



## Tribunal Supremo Electoral

### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Expediente No.: CM-3128

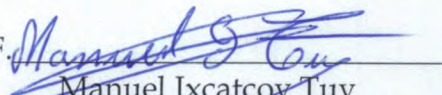
En la ciudad de Totonicapán, departamento de Totonicapán, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, constituidos en la sede de la Delegación Departamental de Registro de Ciudadanos, ubicada en la: **cuarta calle doce guión veintinueve de la zona tres**, del municipio de: Totonicapán, departamento de: Totonicapán NOTIFIQUE a: **Manuel Ixcatcoy Tuy**, representante legal del partido político MOVIMIENTO POLÍTICO WINAQ, en el departamento de Totonicapán, el contenido íntegro de la Resolución No. **DDRCT-R-121-2023**, de fecha 26 de marzo de 2023, emitido por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, mediante Cédula de Notificación, que se le entrega personalmente a: Manuel Ixcatcoy Tuy, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación No.: un mil novecientos ocho espacio ochenta y cinco mil ochenta y cuatro espacio cero ochocientos cuatro (**1908 85084 0804**), quien de enterado (a) Sí firma.

F.

Eduardo Alfonso Chavaloc Méndez  
Delegado Auxiliar  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán



F.

  
Manuel Ixcatcoy Tuy  
DPI: 1908 85084 0804



**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE TOTONICAPAN;** veintiséis de marzo dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: Movimiento Político Winaq "WINAQ", a través de su Representante Legal señor: Manuel Ixcatcoy Tuy y;

#### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso" y Artículo 55 Inciso b) del Reglamento de la Ley Electoral y de partidos políticos.

#### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3128, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: veintidós de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) La solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, b) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Totonicapán, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c), 57, 58, 59 y 60 de



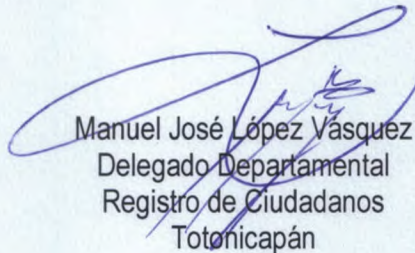
## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCT-R-121-2023

Formulario No. CM-3128

Partido: WINAQ

su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: Movimiento Político Winaq "WINAQ", a través de su Representante Legal, señor: Manuel Ixcatcoy Tuy, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de San Andrés Xecul, departamento de Totonicapán, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés y que encabeza el candidato a Alcalde, el señor: MANUEL IXCATCOY TUY, Y Miembros de la Corporación Municipal siendo ellos: A excepción del Síndico Titular 1 PEDRO CHAY SAJCHE, POR NO PRESENTAR PAPELERIA. A excepción del Síndico Titular 2 FIDEL JUAN HERNANDEZ MEJIA, POR NO PRESENTAR PAPELERIA. Síndico Suplente 1 JACINTO FELICIANO SAQUIC CHAJ, A excepción del Concejal Titular 1 JUAN MARTIN MEJIA CHAN, A excepción del Concejal Titular 2 DIEGO VENANCIO SAQUIC SACCHE, POR NO PRESENTAR PAPELERIA. A excepción del Concejal Titular 3 PEDRO FRANCISCO CHAN SAQUIC, POR NO PRESENTAR PAPELERIA. Concejal Titular 4 CRUZ POROJ PAXTOR, Concejal Titular 5 EUSEBIO LEONSO SAQUIC PAXTOR, Concejal Suplente 1 CARLOS LOPEZ OXLAJ, Concejal suplente 2 CRESENCIO LOPEZ PEREZ . II) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. III) **NOTIFÍQUESE.**

  
Manuel José López Vásquez  
Delegado Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Totonicapán

